

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos de los Gobiernos Regionales en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 217-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 089-2008-EF se declaró concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil, autorizándose una transferencia de partidas hasta por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 662 076,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Lambayeque, Loreto, Tacna y Tumbes, entre otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 6.6 de la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, el Instituto Nacional de Defensa Civil ha identificado y cuantificado recursos presupuestales adicionales vinculados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Cusco, Lambayeque, Loreto, Tacna, y Tumbes, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 585,00), en la Genérica de Gasto 3.Bienes y Servicios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 176-2008-EF se declaró concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil a favor, entre otros, del Gobierno Regional del Departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 6.6 de la Directiva Nº 003-2008-PCM/SD aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD, el Instituto Nacional de Defensa Civil ha identificado y cuantificado recursos presupuestales adicionales asociados a las funciones transferidas al Gobierno Regional del Departamento de Lima, vinculados a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria, por la suma de NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 92 256,00), en la Genérica de Gasto 3.Bienes y Servicios;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 176-2008-EF, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones sectoriales en materia de defensa civil, autorizándose una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Lima, Junín, Huánuco y Huancavelica;

Que, el crédito presupuestario para el Año Fiscal 2009 correspondiente a las funciones y competencias prevista en el Decreto Supremo Nº 176-2008-EF ascendente a la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 208 634,00), no fue programado en el Presupuesto del Año Fiscal 2009, en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Lima, Junín, Huánuco y Huancavelica;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros mediante los Oficios Nºs 3388 y 4225-2009-PCM/SG-OGPP y 4291-2009-PCM/SG, plantea una transferencia de recursos a fin de garantizar la ejecución de las funciones sectoriales que en materia de defensa civil previstas en los literales a), b) y c) del artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, han sido transferidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, Loreto, Tacna, Tumbes y Lima;

Que, la Septuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, precisa que los créditos presupuestarios que no hayan sido programados en el Presupuesto del Año 2009 en los pliegos de destino de las transferencias de competencias y funciones realizadas en el marco del proceso de descentralización y autorizadas con posterioridad a la fase de programación y formulación del Presupuesto del Año Fiscal 2009, se transfieren durante el presente Año Fiscal conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 303 475,00), para financiar la transferencia de competencias y funciones sectoriales en materia de defensa civil, según el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	303 475 00

TOTAL EGRESOS	303 475,00
	=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	303 475,00

TOTAL EGRESOS	303 475,00
	=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitador en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
PLIEGOS HABILITADOS
(En Nuevos Soles)

FUNCIÓN : 05 Orden Público y Seguridad
PROGRAMA FUNCIONAL : 016 Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0036 Atención Inmediata de Desastres
ACTIVIDAD : 1.077985 Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción

PLIEGOS	3. BIENES Y SERVICIOS
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	86,334
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO	522
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUANCVELICA	34,823
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	34,823
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN	34,823
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	524
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	523
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	508
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	508
463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	110,087
TOTAL	303,475
